



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE DISPONE LA DOTACION DE UN NUMERO DE 250 BOLETAS ELECTORALES A CADA UNA DE LAS CASILLAS EXTRAORDINARIAS QUE FUNCIONARAN DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DE 1991.

CONSIDERACIONES

1.- EL ARTICULO 192, PARRAFO 4 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ESTABLECE TEXTUALMENTE QUE "CUANDO LAS CONDICIONES GEOGRAFICAS DE UNA SECCION HAGAN DIFICIL EL ACCESO DE TODOS LOS ELECTORES RESIDENTES EN ELLA A UN MISMO SITIO, PODRA ACORDARSE LA INSTALACION DE VARIAS CASILLAS EN LUGARES QUE OFREZCAN UN FACIL ACCESO A LOS ELECTORES".

2.- LOS CONSEJOS DISTRITALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LES SEÑALAN LOS ARTICULOS 193, 194, 195 Y 196, DEL CODIGO DE LA MATERIA, HAN ACORDADO LA UBICACION DE UN NUMERO DETERMINADO DE CASILLAS EXTRAORDINARIAS QUE, DERIVADO DE LAS CONDICIONES GEOGRAFICAS QUE GUARDAN ALGUNAS DE LAS SECCIONES ELECTORALES, HABRAN DE INSTALARSE PARA FACILITAR EL ACCESO DE LOS ELECTORES EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL.

3.- DADO QUE LAS CONDICIONES GEOGRAFICAS Y DE ACCESO QUE MOTIVAN LA INSTALACION DE CASILLAS EXTRAORDINARIAS HACE SUPONER QUE LA AFLUENCIA DE VOTANTES EN ELLAS SERA REDUCIDO, SE CONSIDERA QUE UN NUMERO DE 250 BOLETAS ELECTORALES PARA CADA ELECCION SERA SUFICIENTE PARA QUE LOS ELECTORES EJERZAN SU DERECHO AL VOTO EN DICHAS CASILLAS.

4.- POR TAL RAZON, RESULTA NECESARIO QUE SE DETERMINE EL NUMERO DE BOLETAS ELECTORALES DE QUE HABRAN DE SER DOTADAS LAS CASILLAS EXTRAORDINARIAS CUYA INSTALACION HA SIDO ACORDADA, A EFECTO DE QUE EN ELLAS SE CUENTE CON EL NUMERO SUFICIENTE DE BOLETAS ELECTORALES.

EN BASE A LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 192, PARRAFO 4, 193, 194, 195 Y 196, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SEÑALA EL ARTICULO 82 PARRAFO 1, INCISOS B) E Y) DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL CONSEJO GENERAL HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE

ACUERDO

PRIMERO.- LAS CASILLAS EXTRAORDINARIAS CUYA INSTALACION HA SIDO ACORDADA POR LOS CONSEJOS DISTRITALES, SERAN DOTADAS DE UN NUMERO DE 250 BOLETAS ELECTORALES A EFECTO DE QUE LOS ELECTORES EJERZAN SU VOTO.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.